



Resolución Directoral

N° 003-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 15 de enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA/APU, de fecha 14 de enero de 2025, que contiene el requerimiento de la Emisión de Resolución de Renovación de Destaque, sobre la solicitud de renovación de destaque y el contenido del acta de la Comisión de destaque, de fecha 13 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por su parte, el numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, respecto al destaque prevé: 3.4.1. Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. 3.4.2. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, estando al Reglamento Interno de Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud. Artículo 76° Las acciones administrativas de desplazamientos de personal son las siguientes: d) Destaque. Los requisitos. Condiciones, trámite y niveles de aprobación de los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente, así como a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de manera concordante establece que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen y que el encargo que se le asigna no genera derechos definitivos, siendo facultad del titular de la entidad determinar su destaque, renovación o finalización, que concuerda con el inciso 123.1 del artículo 123 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en fecha 27 de diciembre del 2024, la servidora **YASMINY JOCABET RAMIREZ JIMENEZ**, identificada con DNI N° 23924535, domiciliada en la Urb. Magisterial S/N del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, personal nombrado en la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau - Puesto de Salud de Pataypampa de la Red de Salud Grau, que actualmente viene desempeñándose como Tec. Enf. Personal destacado en la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Abancay (Centro de Salud Dr. CARLOS ALFREDO AYESTAS LA TORRE), de la ciudad de Abancay, **Solicita renovación de destaque**, a la Unidad Ejecutora - Red de Salud Abancay, para el **ejercicio presupuestal**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



2025, por motivos de salud personal, adjuntando los documentos que acreditan su petición; al respecto la comisión de destaque como es el primer miembro integrante de la comisión de profesión Médico refiere que por la patología por lo menos merece controles mensuales especializados, en el mismo informe se recomienda actividades preventivas como no someterse a actividades forzosas, ni viajes extensos, no adjunta tratamiento alguno, sería importante para poder evaluar la condición de la servidora, sobre la causal de unidad familiar no adjunta documentación alguna que corrobore lo mencionado en la solicitud, por lo que no es posible la evaluación en ese entender la comisión considera viable su solicitud de destaque por salud, sin embargo la servidora se encuentra destacada un tiempo demasiado extenso lo cual desnaturaliza el fin temporal del destaque, por lo que sobre el plazo del destaque los miembros de la comisión opinan que las circunstancias que motivan el destaque deben ser temporales, en ese entender la entidad se encuentra en la necesidad de evaluar periódicamente las condiciones del destaque, de cada servidor, también el tiempo de destaque será suficiente para que pueda evaluar otras formas de desplazamiento definitivas, por lo que la comisión considera procedente la renovación de destaque de la servidora **YASMINY JOCABET RAMIREZ JUMENEZ** con eficacia anticipada **del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025**;

Que, al culminar el destaque debidamente formalizado mediante acto resolución, la servidora comprendida en la presente resolución deberá de retornar a su plaza de origen. Caso contrario, las entidades de la administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, si bien es cierto no existe una norma legal que establezca la renovación de destaque ya existente, porque el motivo del que se ha generado ya se dio en el inicio del procedimiento, y para efectos de la renovación solo se requiere la actualización de la documentación que origina el destaque, en el presente caso la renovación de destaque que solicitan las administradas reúne los requisitos exigidos para su procedibilidad, de salud propia y de familiar directo. Para justificar el requerimiento, la servidora adjunta los requisitos exigidos en el periodo correspondiente;

Que, mediante informe N° 001-2025-COMISION.DESTAQUE-DIRESA APU, de fecha 14 de enero del 2025, con registro 313 de mesa de partes, El Administrador y miembro de la Comisión de destaque de la Red de Salud Grau, remite a la Dirección, el informe de instalación de comisión de destaque para fines de su formalización bajo acto resolutivo y remisión a la interesada;

Estando al proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 27 de diciembre del 2024, donde comunica la emisión del acto resolutivo;

Con el visto bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud de Grau;

Que, estando a ello, y en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y la Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-AP, de designación del Director de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE DESTAQUE** de la **servidora de la Red de Salud Grau**, con eficacia anticipada **a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral, siendo la servidora que a continuación se detalla, de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau:

N	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PROFESION	NIVEL	RED PROCEDENCIA	EESS PROCEDENCIA	PLAZA ACTUAL
1	YASMINY JOCABET RAMIREZ JIMENEZ	23924535	TEC. ENFERMERIA	-	RED DE SALUD GRAU	PUESTO DE SALUD PATAYPAMA	RED DE SALUD ABANCAY





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la Administración a través de las dependencias de destino, Red de Salud Abancay, el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que soliciten, así como la asistencia y desempeño efectivo del personal destacado, los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, así también la confirmación al tomar conocimiento del presente Acto Resolutivo en la dependencia de salud destinada.

ARTÍCULO TERCERO: La servidora antes mencionada deberá reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos administrativos que correspondan y la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

D. RSG.
U.RR.HH
ESCALAFON
Interesado.
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

Lic. Zorón S. Quinto
CEP 38780 - FEE 29766
DIRECTOR



www.regiónapurimac.gob.pe

Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

